



Pitumarca, 03 de diciembre del 2024.

VISTO:

El informe N° 068-2024-MDP-SGDSYSM-P-MASSCLLP-RP/EH de fecha 25 de noviembre del 2024 presentado por el Lic., Adm Edwin Huanca Sanca, residente de proyecto. El informe N° 833-2024-MDP-SGDSYSM/FCCA de fecha 26 de noviembre del 2024 presentado por el Ing. Fidel C. Cochama Aytara Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, a fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454 y el Decreto Legislativo N° 1618, dispone que una de las Instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), son los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, contando con una Secretaría Técnica;

Que, el Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, debiendo cada Municipalidad Distrital determinar el órgano o área que asumirá dichas funciones, las cuales deben estar relacionadas con la seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo 010-2019-IN, dispone que el Alcalde es el presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), y el Numeral 35 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, dispone que es una atribución de la Alcaldía presidir, instalar y convocar al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que una de las atribuciones de la Alcaldía es la de dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Artículo 43 de la misma norma dispone que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; Estando a lo expuesto y de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 "Ley orgánica de municipalidades" y lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN;





Que, mediante informe N° 068-2024-MDP-SGDSYSM-P-MASGCLLP-RP/EHS de fecha 25 de noviembre del 2024 presentado por el Lic. Adm. Edwin Huanca Sanca residente de proyecto, solicita que mediante acto resolutivo se designe y acredite al responsable para la actualización y modificación del PAPSC 2024-2027, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, solicito se designe y acredite como responsable para conformar el equipo técnico multisectorial COPROSEC 2025, mediante acto resolutivo al responsable para la actualización y modificación del PAPSC 2024 - 2027.

Que, mediante informe N° 833-2024-MDP-SGDSYSM/FCCA de fecha 26 de noviembre del 2024 presentado por el Ing. Fidel C. Cochama Aytara Sub gerente de desarrollo social y servicios municipales, solicitando designado de responsable de PAPSC 2024-2027, mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 077-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Lic. Adm. Edwin Huanca Sanca identificado con número de DNI N° 43837395 como responsable para conformar el Equipo Técnico Multisectorial COPROSEC 2025, para la actualización y modificación del PAPSC 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal del distrito de Pitumarca, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a fin de que adopte las acciones y/o medidas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la publicación correspondiente en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Alex Huanca Hancce
DNI N° 40928678
ALCALDE